

DECRETO ALCALDICIO N° 532 /

FRESIA., 01 ABR. 2022

VISTOS:

1º El acuerdo N°3.425 aprobado por el concejo en la sesión ordinaria N°1.054 del 15 de marzo del 2022.

2 º La Ordenanza Municipal para el funcionamiento del terminal de buses Fresia destinados a terminales de locomoción colectiva y no urbana.

3 º Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Confidencial de municipalidades.

4 º El Decreto Supremo N°212" Reglamento de los servicios Nacionales de Transporte público de Pasajeros" del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

5 º Lo dispuesto en la Ley N°18.290y DFL 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito".

6º El Decreto Exento N° 1620 de fecha 14.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2022;

7º El Decreto Alcaldicio N°839 de fecha 28 de junio de 2021 que valida el Fallo del tribunal Electoral de la Décima Región de los lagos de Fecha 02 de junio de 2021, que proclama Alcalde según el Artículo 127 de la Ley N°18.695 "Orgánica constitucional de las municipalidades";

8º El Decreto Alcaldicio 1001 de fecha 04.04.2019 que nombra Titular en el cargo de Director de Control;

9º El Decreto Alcaldicio N°848 de fecha 01.07.2021, que designa titular al cargo de Secretario Municipal Titular;

10º El Decreto Alcaldicio N°861, de fecha 06.06.2021, que delega firma al Administrador Municipal;

CONSIDERANDO

1. La Ordenanza Municipal y el D.S. N°212. "Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros.

DECRETO:

1º APRUÉBASE, "Ordenanza Municipal de Reglamento para el funcionamiento del Terminal de Buses Fresia".

2º DEJESE, sin efecto toda otra Ordenanza, Reglamento o disposición Municipal que regule el funcionamiento y administración de Terminales de Locomoción Colectiva No Urbana para la comuna de Fresia que se haya dictado con anterioridad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
SECRETARIO MUNICIPAL




JOSÉ MIGUEL CÁRDENAS BARRÍA
ALCALDE DE LA COMUNA

JCB/RGB/LRS//dcm.

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL DE BUSES FRESIA.”

TÍTULO I Alcance

ARTÍCULO 1º: Los establecimientos municipales destinados a terminales de locomoción colectiva No Urbana, sean de administración propia o entregados en concesión a particulares, se registrarán en lo pertinente por la presente ordenanza y por lo dispuesto en el D.S.Nº212 “Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros”, ambos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; la Ley N°18.290 de Tránsito y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2º: Tendrán derecho a hacer uso del terminal las personas naturales o jurídicas y las asociaciones de empresarios legalmente constituidas, dedicadas a, transporte de pasajeros, que cuenten con la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, certificada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TÍTULO II Del Terminal

ARTÍCULO 3: El Terminal de Buses de Fresia, será administrado directamente por la Municipalidad de Fresia o podrá ser concesionado a un tercero. La función principal del Terminal de buses será el servicio de transporte de pasajeros, mientras que tendrá como función complementaria la venta de pasajes y otros productos.

ARTÍCULO 4º: El funcionamiento del Terminal de Buses será autorizado por la Secretaría Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones y la Dirección de Obras Municipales a través de la Recepción Definitiva de Obras de Edificación.

ARTÍCULO 5º: Los Terminales de Locomoción Colectiva No Urbana deberán contar, al menos, con dos áreas totalmente separadas una de la otra. La primera estará destinada al público en general y al funcionamiento de las oficinas de administración, sala de ventas de pasajes y servicios, y la segunda, consistirá en una losa compuesta de andenes de embarque y patio de maniobras, la que será de uso exclusivo de los pasajeros, del personal de los servicios de locomoción colectiva y de las máquinas o buses.

ARTÍCULO 6º: Cada comerciante o empresario que desarrolle actos de comercio al interior del edificio del Terminal de Buses, deberá suscribir con el Alcalde Titular o subrogante legal,

cuando corresponda, un contrato de arriendo entre las partes que tendrá los valores indicados en el Artículo 36° de la presente ordenanza para cada tipo de local. Los contratos de transporte de pasajeros, carga, custodia y cualquier otro acto de comercio que se realice al interior de los terminales, quedarán sometidos a las normas legales vigentes, decretos, reglamentos, resoluciones y normas que rigen estas materias por parte del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Fresia, procurando una organización eficiente y adecuada, a fin de que los usuarios dispongan de la máxima seguridad en cuanto a su persona y bienes.

ARTÍCULO 7°: El Terminal dependerá de la Administración Municipal, la que podrá solicitar la colaboración de todos los organismos públicos y entidades del Estado que tengan vinculación con el transporte público, a fin de que ellos fiscalicen el cumplimiento de las normas, dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 8°: Los recorridos de locomoción colectiva no urbana en el interior de la zona urbana desde y hacia los terminales, deberá efectuarse por el trazado que se indica, producto del proyecto de unidireccionalidad del tránsito al interior de las calles de Fresia, decretado con fecha 25 de Agosto de 2019, mediante el Decreto Alcaldicio N°2439.

SERVICIOS HACIA LA RUTA 5:

IDA : Calle San Carlos, hacia calle O'Higgins, Ruta V-30.

REGRESO : Ruta V-30, Calle O'Higgins, Calle San Carlos, Calle San Enrique, Calle Irrarázaval.

SERVICIOS HACIA SECTOR PARGA, RUTA V-46:

IDA : Calle San Carlos, Calle Caupolicán, Calle Alberto Edwards, Ruta V-46.

REGRESO: Ruta V-46, Calle Alberto Edwards, Calle Caupolicán, Calle Irrarázaval.

SERVICIOS HACIA SECTOR TEGUALDA, RUTA V-46:

IDA : Calle San Carlos, Calle Alessandri, Ruta V-46.

REGRESO : Ruta V-46, Calle Alessandri, Calle San Carlos, Calle San Enrique, Calle Irrarázaval.

ARTÍCULO 9°: Las áreas que circundan los terminales deberán permanecer libres de cualquier obstáculo para el tránsito peatonal, no permitiéndose la instalación de kioscos, ni otros comercios, ni aún a pretexto de tener calidad de ambulantes.

Así mismo, no se permitirán al interior del Terminal de Buses, voceadores de pasajes, personas que ofrecen hospedajes, productos u otros servicios que perturben a los usuarios o el buen funcionamiento de este.

ARTÍCULO 10°: No podrán ingresar al Terminal de Buses, automóviles, taxis y vehículos de carga, destinando fuera de este recinto, un estacionamiento exclusivo para la carga y descarga de pasajeros y sus respectivos equipajes.

ARTÍCULO 11°: Cada empresa de transporte podrá disponer en el terminal, solamente de una oficina de venta de pasajes. Si existiera capacidad disponible de oficinas en el terminal, se podrá disponer de oficinas adicionales.

En el caso de que no hubiera disponibilidad de oficinas y éstas estén asignadas una por cada empresa y exista la solicitud de una nueva, se podrá compartir una oficina entre dos o más empresas siempre que exista acuerdo entre las partes.

Para ejercer actos de comercio deberá dar cumplimiento a la Ley de Rentas Municipales.

Cualquier cambio, traslado o permuta de una oficina o local comercial dentro del Terminal de Buses, será posible mediante autorización previa otorgada por la Administración del Terminal y modificación del contrato de arriendo respectivo.

ARTÍCULO 12°: Si una Empresa de Transporte opta por no realizar en forma definitiva su servicio en uno o más de los horarios autorizados deberá informar con al menos 1 semana de anticipación a la Administración del Terminal para dejar sin efecto y cancelar dicha autorización. En caso de producirse la cancelación de un servicio, la Municipalidad tendrá la facultad de entregar dicho cupo a otro empresario que lo solicite. Para los casos en que exista más de una empresa solicitando horarios disponibles, la Administración del Terminal evaluará los siguientes antecedentes a modo de autorizar a la empresa que presente mayor cumplimiento y responsabilidad:

- a) Cumplimiento de los servicios y pagos.
- b) Suspensiones, atrasos, multas y sanciones.
- c) Reclamos.
- d) En caso de ser una empresa nueva en la comuna, se solicitarán antecedentes a otros terminales o Direcciones de Tránsito.

ARTÍCULO 13°: Por razones de fuerza mayor que sean debidamente acreditadas y justificadas, una empresa podrá solicitar con al menos 1 semana de anticipación a la Administración del Terminal un receso o suspensión temporal en el recorrido de alguna de sus máquinas hasta por treinta días, para lo cual deberá pagar el derecho a Receso o suspensión temporal autorizado conforme lo dispuesto en el Artículo 36° letra d) de la presente ordenanza.

La Administración tendrá la facultad de aceptar o rechazar la solicitud de Receso, quien, en caso de aceptarla, deberá asegurar el servicio, asignando estos horarios por un periodo de 30 días a la primera empresa que presente la solicitud y cumpla con la evaluación satisfactoria de los antecedentes detallados en el Artículo 12°.

Así mismo, en caso de eventualidades debidamente justificadas, se deberá dar aviso a la brevedad a la Administración del Terminal para evaluar la situación.

ARTÍCULO 14°: Si una Empresa de Transporte de Pasajeros incumple en 5 salidas mensuales no justificadas, contemplando todas las salidas en horarios autorizados de sus diferentes máquinas, la Administración del Terminal en conjunto con la Administración

Municipal podrá cancelar de forma definitiva un horario autorizado a dicha empresa, y entregarlo a otra que cumpla satisfactoriamente con la evaluación de los antecedentes detallados en el Artículo 12° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15°: La habilitación de cualquier otro Terminal de Buses que se incorpore a la concesión, sólo podrá llevarse a cabo previa autorización de la Municipalidad e informe favorable previo de la Dirección de Obras Municipales, quedando la obra sin costos a beneficio municipal. Se exceptúan aquellas mejoras dentro del Terminal, en locales u oficinas, que pueden retirarse sin detrimento o daño de la infraestructura del terminal de buses, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO 16°: Todo letrero, propaganda o publicidad deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales y registrarse en el Departamento de Rentas y Patentes.

ARTÍCULO 17°: La fiscalización y cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de los Inspectores Municipales, Inspectores Fiscales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile y el(la) Administrador(a) del Terminal, todos quienes tendrán el carácter de Ministros de Fe en todas las actuaciones que deban realizar para el cumplimiento de su labor. Las infracciones a las normas de esta Ordenanza serán conocidas por el Juez de Policía Local de Fresia y podrán ser sancionadas con multas a beneficio municipal de hasta 3 U.T.M, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 34, 35 o 36 del presente reglamento. Los infractores serán notificados y citados a comparecer al Juzgado de Policía Local por parte de los Inspectores Municipales, Inspectores Fiscales del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile o por el Administrador del Terminal, ya sea mediante correo electrónico, carta certificada a través de Correos de Chile, o Carabineros de Chile propiamente tal, en este último caso ya sea personalmente o por cédula.

TÍTULO III

La Administración

ARTÍCULO 18°: Cada terminal deberá contar con un Administrador(a), quien asumirá la responsabilidad directa de su correcta operación, de la aplicación de la presente ordenanza, de las Resoluciones que al respecto dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, La Dirección de Tránsito Municipal y de las Leyes y Decretos atinentes a esta materia.

ARTÍCULO 19°: Corresponderá exclusivamente a la administración del terminal:

- a) Velar por el correcto funcionamiento del Terminal y las normas de seguridad, contando con elementos de seguridad en sectores estratégicos, según corresponda.

- b) La supervisión del aseo del recinto y buen estado de receptáculos de basura de uso público. La acumulación de basura al interior del terminal no podrá efectuarse en recintos abiertos, debiendo ésta ser depositada en receptáculos cerrados.
- c) El cuidado y vigilancia del terminal y de sus usuarios, sin perjuicio de las naturales atribuciones que al respecto corresponden a Inspectores Municipales, Inspectores Fiscales del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.
- d) Mantener el recinto en óptimas condiciones.
- e) Mantener abierto y en funcionamiento el Terminal de buses de Fresia los 365 días del año, desde el horario correspondiente de la primera hasta la última salida diaria.

ARTÍCULO 20°: La administración del terminal deberá mantener una carpeta a disposición de Carabineros, Inspectores Municipales e Inspectores Fiscales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando éstos lo requieran, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) La individualización de cada empresa de Transporte de Pasajeros, que haga uso del Terminal de Buses y de su representante legal con su correo electrónico respectivo.
- b) Números de buses que hagan uso del terminal con sus respectivas placas patentes únicas y documentación al día.
- c) Horario de salidas y llegadas establecidos para cada empresa de buses.
- d) Individualización de los conductores, con fotocopia de su licencia de conducir vigente.
- e) Copias de comunicaciones de cancelación, suspensión o receso de salidas, como de salidas especiales.
- f) Libro de novedades que registre las infracciones y observaciones impuestas por la Administración del Terminal a cada empresa de buses o locatarios de oficinas de comercio de pasajes o productos dentro del Terminal.
- g) Planilla de control de cumplimiento de horario de salida de los buses que hagan uso del terminal, donde un encargado(a) deberá registrar la placa patente de la máquina y el nombre del conductor que efectúa su salida. En caso de que un conductor no realice su salida en un horario autorizado, se registrará con “NO REALIZÓ SALIDA” en color rojo.
- h) Libro de Control destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23° del D.S.212 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones “Reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros”.
- i) Otros antecedentes que fueran requeridos por la Municipalidad de Fresia y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 21°: Corresponderá al Administrador(a) del Terminal, Inspectores Municipales, Inspectores Fiscales del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y Carabineros de Chile, velar por cumplimiento del presente reglamento y fiscalizar el incumplimiento de las Prohibiciones señaladas en el Artículo 33° del presente reglamento, debiendo notificar y citar

oportunamente, en las formas señaladas en el Artículo 17° de este reglamento, al infractor o empresa de transporte al Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 22°: La administración del Terminal deberá contar con personal idóneo y suficiente para su buen funcionamiento y el de sus servicios anexos. Además, velará porque dicho personal cuide de su presentación, vestimenta y aseo personal.

ARTÍCULO 23°: La administración del Terminal procurará otorgar igualdad de condiciones a todas las empresas de buses, tanto en el uso de sus instalaciones, como en la ubicación de las oficinas de venta de pasajes y andenes.

Ninguna empresa o persona podrá operar como comisionista o vendedor de pasajes a terceros.

ARTÍCULO 24°: Con el fin de procurar un mejor uso de los andenes la administración del Terminal podrá disponer de andenes sin uso para estacionar máquinas que estén próximas a su salida.

ARTÍCULO 25°: La administración del Terminal deberá autorizar los horarios de salidas establecidos para las empresas de buses y fiscalizará su fiel cumplimiento. Igualmente, efectuará los ajustes correspondientes en el evento de que una máquina fuere reemplazada por otra que no esté individualizada en el registro, la cual deberá solicitar previamente la correspondiente autorización al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para ingresar al recinto y realizar su recorrido.

ARTÍCULO 26°: La administración deberá fijar los tiempos máximos de permanencia de las máquinas en el andén de salida al interior del Terminal de Buses, dependiendo de los horarios de salida del recinto por cada máquina en los diversos recorridos.

ARTÍCULO 27°: La administración deberá mantener en lugar visible un libro de reclamos para el público, el que además quedará a disposición de Carabineros y de los Inspectores Municipales e Inspectores Fiscales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para su posterior fiscalización.

TÍTULO IV

Las Obligaciones

ARTÍCULO 28°: Las Empresas de Transporte y sus conductores deberán respetar y cumplir fielmente los horarios autorizados de salidas y llegadas desde los andenes designados al interior del Terminal de buses, siendo ambos indistintamente responsables por el incumplimiento en los horarios de salida. Así mismo, cada empresa de transporte deberá instruir a sus respectivos conductores sobre las frecuencias horarias establecidas y autorizadas para cada uno, y cada conductor podrá estacionarse en el andén de salida con 10

minutos de antelación a su salida, donde deberá estacionar la máquina, detener el motor y abrir la puerta principal, para el acceso de los pasajeros.

ARTÍCULO 29º: Cada empresa de buses deberá entregar a la Administración del Terminal anualmente en el mes de Junio, una carpeta física o digital de antecedentes de cada máquina autorizada, la que deberá contener lo siguiente:

- a) Individualización del representante legal de la empresa:
 - 1) Nombre completo
 - 2) Cédula de identidad
 - 3) Dirección Postal
 - 4) Teléfono
 - 5) Correo electrónico
- b) Individualización de cada conductor:
 - 1) Nombre completo del conductor
 - 2) Cédula de identidad
 - 3) Licencia de Conducir
 - 4) Dirección Postal
 - 5) Teléfono
 - 6) Correo electrónico
- c) Individualización de cada Máquina:
 - 1) Número de Buses con sus respectivas placas únicas (para máquinas de recorrido diario y máquinas de reemplazo cuando corresponda).
 - 2) Cartolas de Recorrido de cada minibús emanado por la SEREMITT.
 - 3) Certificado de Revisión Técnica, al día.
 - 4) Permiso de Circulación, al día.
 - 5) Póliza SOAP, vigente.
- d) Otros documentos solicitados:
 - 1) Hoja de Vida de cada conductor (anual).
 - 2) Certificado de antecedentes de cada conductor cada 6 meses (Junio y Diciembre).

El correo electrónico entregado por el Representante Legal de cada Empresa y los conductores será un medio válido de notificación y citación a comparecencia al Juzgado de Policía Local. En caso de modificación de algún correo electrónico o domicilio, es responsabilidad de los Representantes Legales de cada empresa y Conductores, avisar oportunamente el cambio de éstos a la Administración del Terminal. Así mismo, en caso de que una empresa de Transporte contrate a nuevos conductores, deberá hacer llegar sus antecedentes a la Administración del Terminal con anterioridad al comienzo de sus labores.

ARTÍCULO 30°: Constituyen incumplimientos del horario de salida autorizado cualquiera de las siguientes acciones u omisiones:

- a) No salida, esto es, la no realización del recorrido respectivo.
- b) Atrasos o anticipos en el horario de salida.
- c) Atrasos en reloj control.
- d) Cualquier otra circunstancia imputable a la empresa de transporte o su conductor que perturbe el normal desarrollo de los horarios de salida, causando perjuicio a los usuarios o demás empresas de buses.

Estas conductas serán conocidas por el Juzgado de Policía Local y sancionadas acorde a lo establecido en el Artículo 34° del presente reglamento.

ARTÍCULO 31°: Será obligación del arrendatario y/o concesionario, pagar las rentas respectivas en la fecha estipulada en los contratos. El no pago oportuno, facultará a la Administración del Terminal para solicitar la clausura de los locales morosos mientras dure el incumplimiento.

En cuanto a las empresas de Transporte de Pasajeros, será obligación del Representante Legal, el pago por derecho de uso de losa de cada horario de salida autorizada por cada máquina. Dicho pago, deberá efectuarse de forma semanal o mensual en la Municipalidad de Fresia.

Además, en caso de no cumplimiento de un horario de salida, se aplicará la multa correspondiente al Artículo 34° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 32°: Todo personal externo que desempeñe funciones en el Terminal de Buses deberá cuidar su presentación, vestimenta y aseo personal. Además, deberá portar en un lugar visible una tarjeta con los siguientes datos:

- a) Identificación y fotografía
- b) Nombre de la empresa para la que trabaja
- c) Cargo que desempeña

TÍTULO V

Las Prohibiciones

ARTÍCULO 33°: Prohíbese las siguientes acciones, de las que serán responsable, según correspondan las Empresas de Transporte de Pasajeros, los conductores, comerciantes que realicen actos de comercio al interior del Terminal y a toda persona que no cumpla con la presente ordenanza:

- a) Efectuar el lavado de las máquinas, ya sea en el sector de andenes o sector de maniobras.

- b) Efectuar mantención mecánica, reparaciones, cambios de aceite u otros similares a las máquinas, al interior del terminal.
- c) Efectuar maniobras indebidas o peligrosas y hacer uso de las bocinas.
- d) Mantener en marcha el motor de las máquinas durante su permanencia en el andén, cuyo motor deberá permanecer detenido y sólo podrá funcionar al iniciar su recorrido, acorde a lo dispuesto en el Artículo 156° de la Ley de Tránsito.
- e) Emplear voceros o agentes encargados de atraer pasajeros por parte de las empresas de transporte de pasajeros o taxis acorde al Artículo 28° del D.S N°212 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- f) Tomar o dejar pasajeros en las calles u otros lugares de uso público que no sean paraderos autorizados por el Municipio, según trazado indicado en el Artículo N°7 de la presente ordenanza.
- g) Efectuar el inicio y término de sus servicios desde la vía pública o de otro recinto que no sea el Terminal de Buses debidamente autorizado.
- h) La agresión física y verbal entre conductores y todo personal que trabaje en el Terminal de Buses.
- i) No respetar la condición de estudiante o adulto mayor del pasajero.
- j) La no entrega del pasaje físico a cada pasajero.
- k) Ingreso y permanencia de cualquier comercio ambulante.
- l) Incumplir el Contrato de Arriendo de los locales comerciales, oficinas u otros que hubiere dentro del Terminal de Buses.
 - Destinar inmuebles a un giro distinto al autorizado.
 - Hacer transformaciones en locales sin previa autorización del Administrador del Terminal.
 - Expendir bebidas alcohólicas de cualquier tipo, sin autorización y sin la patente respectiva.
 - Instalación de bienes muebles, artefactos o especies que impidan u obstaculicen el libre tránsito, con peligro de accidentes.
- m) Mantener o hacer propaganda política por cualquier medio.
- n) Entrar y estacionar vehículos particulares al interior del recinto del Terminal de Buses.
- o) Fumar dentro del perímetro del Terminal de Buses, según lo dispuesto en la Ley N°20.660 “Ambientes Libres de Humo de Tabaco”.
- p) Votar basura fuera de los contenedores dispuestos dentro del recinto del Terminal de Buses.
- q) Queda estrictamente prohibido la entrada de conductores u otro personal a la sala de administración.
- r) Mantener animales sueltos al interior del Terminal de Buses.
- s) Realizar grafitis o rayados de cualquier índole o especie en la infraestructura del Terminal de Buses.

El incumplimiento a dichas prohibiciones será conocido por el Juzgado de Policía Local de Fresia y sancionadas con multas de entre 1 a 3 U.T.M. vigentes, a beneficio municipal.

TÍTULO VI

Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 34°: Las infracciones al Artículo 30° de la presente ordenanza serán conocidas y sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multas de:

- a) No salida: 0,5 U.T.M.
- b) Atrasos o anticipos en el horario de salida: No se permiten salidas fuera del horario establecido, a fin de no perjudicar los tiempos de salida de la máquina siguiente. En caso de que una máquina llegue atrasada o en forma anticipada a su horario de salida, no podrá efectuar su recorrido y será sancionado con una multa de 0,5 U.T.M.
- c) Atrasos en Reloj Control: Se establece como tiempo de demora desde la salida del terminal de buses hasta el respectivo reloj control en la ruta V- 30, un máximo de 15 minutos del respectivo recorrido, y pasado ese tiempo se aplicará una multa de 0,002 U.T.M. por cada minuto de atraso. Las reincidencias a esta infracción podrán ser sancionadas con una multa adicional ascendente a 0,25 U.T.M.
- d) Cualquier otra circunstancia imputable a la empresa de buses o su conductor, que perturbe el normal desarrollo de los horarios de salida, causando perjuicio a los usuarios o demás empresas de buses: 0.5 U.T.M.

De las infracciones al presente artículo, responderán indistintamente los conductores de las máquinas y la Empresa de Transporte de Pasajeros a través de su respectivo Representante Legal. Para estos efectos, el Administrador del Terminal llevará el control diario de salidas y controles.

ARTÍCULO 35°: Sin perjuicio de las sanciones que determinen las leyes y reglamentos, en caso de ocurrencia de algún hecho de violencia física o verbal entre conductores, personal del terminal comerciantes y/o usuarios al interior del terminal de buses y que alteren su normal funcionamiento, se denunciará el hecho al Juzgado de Policía Local, quien, dependiendo del nivel de gravedad, podrá aplicar las siguientes sanciones.

- 1) Amonestación.
- 2) Multa de 1 a 3 U.T.M. a beneficio municipal.
- 3) Prohibición de ingreso al Terminal.

TÍTULO VII

De los Montos

ARTÍCULO 36°: Los ingresos monetarios del Terminal estarán constituidos por los derechos derivados de la concesión de los siguientes servicios y locales:

- a) Arriendo módulo de venta de pasajes mensual o derechos por concesiones de otros servicios, los que, respecto a las instalaciones actuales del Terminal, tendrán el siguiente valor como presupuesto mínimo de postulación.

SERVICIOS Y LOCALES	VALOR U.T.M. MENSUAL
Arriendo módulo de venta de pasajes	1
Cafetería, fuente de soda	2
Local de venta de confites, diarios y revistas	1
Oficina	1
Custodia	0,25
Servicios higiénicos	0,25

- b) Derecho de uso de losa: corresponde al tiempo de ocupación del patio de maniobras en el que los buses cargan equipaje y reciben o descienden pasajeros. El valor a cancelar corresponde a cada salida que realiza una máquina y deberá ser pagado en forma anticipada, ya sea a diario, semanal o mensual en la Municipalidad o por medio de Transferencia Electrónica a ésta, teniendo como responsable del pago al Representante Legal de cada empresa de Transporte de Pasajeros. Para estos efectos se registrará cada uno de los horarios de salidas autorizados de forma mensual para cada una de sus máquinas, sin excepción de las no salidas que se pudieran cometer, las que además tendrán las sanciones y multas detalladas en el Artículo 34° de la presente ordenanza.

Los valores por derecho a uso de losa serán los siguientes:

RECORRIDO	VALOR
Fresia – Puerto Montt	\$1.300
Fresia – Osorno	\$1.300
Fresia – Los Muermos	\$1.000
Fresia – Llico Alto	\$1.000
Fresia – Parga	\$1.000
Fresia – Tegalda	\$1.000
Fresia – Rinconada	\$1.000

Dichos valores podrán ser modificados anualmente por medio de un decreto alcaldicio que modifique dichos montos.

- c) Certificados emitidos por la Administración: 0,1 U.T.M.
d) Receso o Suspensión Temporal: 1,5 U.T.M.

- e) Multas establecidas en la presente ordenanza por las infracciones sancionadas por el Juez de Policía Local.

Estos montos podrán ser rebajados o exentos de pago en casos especiales previa autorización del Alcalde o quien lo subrogue.

TÍTULO VIII

La Vigencia

ARTÍCULO 37°: Déjese sin efecto cualquier otra Ordenanza, Reglamento o Disposición Municipal de Terminales de Locomoción Colectiva No Urbana para la Comuna de Fresia que se haya generado con anterioridad.

ARTÍCULO TRANSITORIO 38°: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de Abril del 2022 y se publicará en la página oficial de la Municipalidad de Fresia. No obstante a lo anterior, publicítese la presente ordenanza por medio de avisos acerca de su publicación en todos los edificios municipales, principalmente en dependencias del Terminal de Buses.

ARTÍCULO TRANSITORIO 39°: Los horarios de salidas establecidos en el presente reglamento entrarán en vigencia los días 30 de septiembre de cada año, fecha en la cual podrán ser modificados.

RECORRIDO FRESIA - PUERTO MONTT (Lunes A Sábado)

5:45	7:45	9:45	11:45	13:45	15:45	17:45	19:45
6:00	8:00	10:00	12:00	14:00	16:00	18:00	20:00
6:15	8:15	10:15	12:15	14:15	16:15	18:15	20:15
6:30	8:30	10:30	12:30	14:30	16:30	18:30	
6:45	8:45	10:45	12:45	14:45	16:45	18:45	
7:00	9:00	11:00	13:00	15:00	17:00	19:00	
7:15	9:15	11:15	13:15	15:15	17:15	19:15	
7:30	9:30	11:30	13:30	15:30	17:30	19:30	

RECORRIDO FRESIA - PUERTO MONTT (Domingo y Festivos)

7:00	9:40	12:10	14:10	16:10	18:10
7:40	10:20	12:40	14:40	16:40	18:40
8:20	11:00	13:10	15:10	17:10	19:10
9:00	11:40	13:40	15:40	17:40	20:00

RECORRIDO FRESIA – PARGA (Lunes a Domingo)

7:20
11:00
16:00
19:00

RECORRIDO FRESIA – TEGUALDA (Lunes a Viernes)

8:30	14:00
9:45	15:30
10:30	16:30
11:30	17:30
12:30	18:30

RECORRIDO FRESIA – LLICO BAJO

Lunes, Miércoles y Viernes	5:00
Domingos	13:30
Lunes, Miércoles y Viernes	16:00

RECORRIDO FRESIA – LOS MUERMOS (Lunes, Miércoles y Viernes)

7:15
11:30
15:30

RECORRIDO FRESIA – OSORNO (Lunes a Viernes)

8:00

RECORRIDO FRESIA – RINCONADA (Martes y Jueves)

8:00
